

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion.
 Calle del Olivo, núm. 11 pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
 PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PAIS	TRIMESTRE	SEMESTRE	AÑO
ESPAÑA Y PROVINCIAS	7 rs.	13 id.	24 id.
EXTRANJERO	10 id.	18 id.	32 id.

Un año, 7 pesetas.
 Semestre, 4 pesetas.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑ. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Ceballos	Ex-Ministro.	D. José R. de Llanos	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarr	Universidad Central.	José Lazo	Id. de Salamanca.
Vicente Asero	Id.	José Monasterio	Escuela de Minas.
S. Horst y Prader	Id.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
Estanigo de Odeaga	Id.	Luis M. Utor	Id.
C. de la Puerta	Id.	J. María Llina	Id. Normal Central.
Lámo Barón	Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Curiás	Id.	Ramos Lorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar	Id.	Mauuel M. J. de Calde	Instituto del Noviciado.
Tomas Santoro	Id.	Joaquín María Fernández Cardín	Id. de San Isidro.
Federico Benjumeda	Id.	Leocadio Paganartandun	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares	Id.	José Casado de Alisal	Id. de Pintura y Escultura.
Gordiano Borra	Id.	José María Villalón	Id. Profesional de Carb.
Eugenio Alía	Id.	Antonio Blasco Fernandez	Dir. de las E. P. de la Habana.
José de Somoza y Llanos	Id.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion,
 calle del Olivo, núm. 11, pral.

ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías.

EN CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cano
 Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
 del giro matas, letras
 de fácil cobro ó en sellos de franqueo
 con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompa-
 ñadas del sello ó sellos correspondientes para verificación.

ADVERTENCIAS.

Todas las cartas, libranzas, pagos y recla-
 mares de cualquier género, que se refieran directa
 e indirectamente á este periódico, se dirigirán
 al Director del mismo.

precios de suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Si el pago es adelantado cuesta á los Maestros
 Instruccion primaria 22 rs. un semestre y 40
 por un año.

Si el pago es vencido cuesta 12 reales un tri-
 mestre, 24 rs. un semestre y 48 rs. un año.

A los que no son Maestros de Instruccion pri-
 maria les cuesta 28 rs. un semestre y 54 rs. un
 año si el pago es adelantado.

Si el pago es vencido pagarán á razon de 5 rs.
 anuales todo el tiempo.

Rogamos á todos los que nos escriban, tengan
 bondad de expresar en el lugar de la fecha, no
 solo el pueblo, sino tambien la provincia á que
 pertenece, para evitar extravío en la contestacion
 ahorrar tiempo y trabajo á la Redaccion.

trar algo digno de aplauso, pues en favor del Profesora-
 do lo considerariamos entonces, á censurar, no el de-
 creto de que nos ocupamos, que es sumamente ju-
 sto y reparador de los graves perjuicios que se ocasiona-
 ban á respetables Profesores por solo el capricho volun-
 tarioso de unos pocos ilusos é mal intencionados, sino la
 conducta atropellada é irreflexiva seguida anteriormente
 por el Ministerio, y que salta á la vista, comparando las
 disposiciones anteriores y la actual, apoyada en un res-
 petable dictámen del Consejo de Estado.

Nuestras censuras todas, nuestros an-
 uncios, van tenien-
 do cumplida confirmacion, y en el favor que la clase nos
 dispensa, no fuera bastante para alentarnos en nuestros
 propósitos, tales cotidianas pruebas servirian para de-
 jarnos tranquilos y satisfechos de nuestros afanes y con-
 ducta.

El Supremo Tribunal de Justicia por una parte, los
 dictámenes del Consejo de Estado por otra, nos suministran
 las más evidentes pruebas de la solidez de nuestras censu-
 ras y de nuestros clamores.

Conste, pues, que el decreto á que nos referimos no
 puede ménos de merecer aplauso, y el Profesorado debe ver
 en él un nuevo testimonio de que la justicia no podia ser
 por más tiempo ultrajada. El Sr. Groizard merece ahora
 el agradecimiento del Magisterio, y aquellos que con es-
 caso miramiento se vanagloriaban de las disposiciones que
 hoy se derogan, el olvido más indiferente, ya que no el
 propio del desprecio.

Los profesores escedentes tambien participan de las
 ventajas de este decreto, y por lo tanto cesa ya de existir
 una contradiccion injusta y tan sumamente inconveniente
 como perjudicial al porvenir del Profesorado.

No pretendemos estudiar por ahora las vicisitudes por
 las que ha pasado las cuestiones de ingreso, inamovilidad
 y ascenso en el Profesorado público, porque seria tarea
 larga, y que si bien en conjunto no lo hemos consignado,
 parcialmente, y segun las ocasiones se han presentado lo
 hemos hecho en su dia.

Si quisiéramos, y esto sin traer á colacion la legalidad
 de algunos nombramientos hechos desde la Revolucion, que
 nos digeran los autores del célebre reglamento de 15 de
 Enero de 1870, si le conocen despues de haber sufrido tales
 variaciones, si no lo creian más digno de longevidad, que
 pensarán que en el transcurso de algunos meses variara
 su esencia tan completamente, y sino conocen hoy cuan
 injustamente obraron al exigir la oposicion legal para el
 concurso y traslacion á Cátedras vacantes.

No queremos detallar más: pero si es conveniente re-
 cordar un párrafo que no tiene precio, teniendo en cuenta
 la época en que se consignó en la Gaceta, y que hoy se
 vuelve contra sus autores de un modo verdaderamente las-
 timoso. Se dice en una de las disposiciones de 31 de Octu-
 bre de 1868, firmada por el Sr. Ruiz Zorrilla:

«Desgraciadamente no es en España donde con mén-
 os frecuencia se han violado las leyes reguladoras de la
 provision de las Cátedras. Este desorden y los efectos que
 produce en la enseñanza, no deben continuar por más
 tiempo. Seguir tolerándolos seria una complicidad culpa-
 ble con los Gobiernos de funesta memoria que han opri-
 mido á este país. Los nombramientos ilegales deben

quedar sin efecto, dando á la inamovilidad del Profesorado
 la única base que puede justificarla.»

Con citar este párrafo despues de lo ya anteriormente
 indicado, consignamos por ahora lo suficiente. Quisiéramos
 no tener que decir más.

Mientras tanto y como corroboracion de nuestra con-
 ducta, repetimos: Lo dicho, dicho.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

MUNICIPIOS Y JUNTAS LOCALES.

Por poco que fijemos nuestra atencion en las cualidades
 que deben reunir los miembros de tales corporaciones, halla-
 remos que no bastan las de moralidad y celo para que puedan
 llenar su cometido. Sin una regular instruccion y una siquie-
 ra mediana instruccion, no es posible que den cumplimiento
 satisfactoriamente á las diversas funciones de su cargo. Pero
 si bien puede conseguirse que todos los individuos que consti-
 tuyen dichas corporaciones en las principales poblaciones de
 España tengan las condiciones dichas, no es tan fácil que su-
 ceda en las de corto vecindario.

En muchos municipios ocurre que sólo el secretario tiene
 alguna instruccion, siendo iletrados el Alcalde y Concejales.
 Esta circunstancia es causa de que el verdadero Alcalde sea
 el secretario, el cual no siempre respeta los derechos de la jus-
 ticia.

Si se trata de cuestiones relativas á la instruccion ¿con
 qué acierto pueden tomar sus acuerdos los hombres que la
 desconocen por completo?

Las Juntas locales deben visitar las escuelas para apreciar
 sus resultados y dar cuenta á la Provincial de cuanto consideran
 digno de mencionarse. Deben presidir los exámenes de las escue-
 las públicas y privadas; promover la creacion de las que fal-
 ten para que la primera educacion esté atendida; dar cuenta á
 la Junta Provincial en Enero y Julio de cada año de los traba-
 jos hechos y del fruto conseguido en el semestre anterior. Pero
 ¿se hallan en todas las poblaciones de España los miembros
 de estas Juntas en condicion de cumplir su mision? Desgra-
 ciadamente nó, y de aquí el poco adelanto que en la instruccion
 presenta el pueblo español, y de aquí el desden, la saña
 más bien, de que son objeto los Maestros por parte de las au-
 toridades populares, y de aquí en fin el tristísimo cuadro que
 presenta la estadística criminal.

Segun datos oficiales que obran en el Ministerio de Fomen-
 to, el personal que componia los Municipios en 1.º de Marzo de
 1866 era de 72,793 Concejales, de los cuales 12,484 no sabian leer
 ni escribir. Además habia 921 que únicamente sabian leer.

Y como si este dato no fuese demasiado triste, tenemos que
 de los 51,745 individuos que formaban las Juntas locales, en-
 cargadas de la instruccion, 5,955 no sabian leer. En 1.º de Se-
 tiembre de 1868 el número de Concejales llegaba á 72,477 y de
 ellos habia 14,097 que no sabian leer ni escribir, y 713 que
 únicamente sabian leer. En 31 de Diciembre de 1869 habia
 65,518 Concejales; de ellos 9,717 no sabian leer ni escribir y 558
 sólo sabian leer.

Con tales datos ¿qué idea formaremos del estado de instruccion
 en España? Si ese es el de los elegidos en los pueblos para
 proteger la enseñanza ¿cuál sera el de las masas populares?
 ¡Cuántas consideraciones pudiéramos sacar de aquí! Renun-
 ciamos sin embargo á ello, tanto porque son deducciones que
 nuestros lectores sabrán hacer fácilmente, cuanto porque las
 reflexiones que hicéramos no podrian dejar de ser sobrada-
 mente tristes y bochornosas.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

TIRANIA DE LA IGNORANCIA.

Mientras la enseñanza esté supeditada á la ignorancia, ge-
 mirá siempre esclava sin que sus ferreas cadenas le permitan
 extender sus luces y propagar los beneficios que de ella deben
 resultar. Lo que nos dicen del Ayuntamiento de Mealla en la
 provincia de la Coruña es lo mismo que pudiera decirse de la
 mayor parte de ellos.

Este Ayuntamiento, nos dicen, no se cuida de la instruccion
 pública sino para destruirla todo lo posible. Lejos de
 proteger á los Maestros pagándoles lo que les debe, los tiene
 en el mayor abandono. Al discutir el presupuesto quiere que
 desaparezcan de él los gastos de la primera enseñanza. Per-
 sigue y hace responsables á los Maestros de faltas que no
 han cometido. No proporciona local para las escuelas que
 carecen de él. No se cuida de verificar exámenes. Ha levanta-

do un acta estableciendo que los Maestros, si quieren cobrar, han de presentar una certificación dada por uno de los asha-

NOS PLACE.

Nos escriben de Zamora que todos los Maestros de aquella provincia están pagados al corriente, merced al celo desplegado por el digno Gobernador de la misma.

ES MUY JUSTO.

Esperamos, por el buen nombre del Magisterio, se sirvan los miles de deudores que en él tiene nuestro desgraciado amigo D. Gabriel Fernandez, pagarle alguna cosa, tras de años de espera, contemplaciones, y tras de que ya han cobrado los adeudos por el Estado.

SIRVA DE ESTIMULO.

Hé aquí lo que D. Francisco Alonso, maestro de La Bañeza (Leon) nos escribe, y que publicamos con mucho gusto.

«El Ayuntamiento de esta villa, cuya escuela pública tengo el honor de dirigir, ha sabido, con pocos recursos y muchos esfuerzos, mejorar considerablemente el local destinado a la enseñanza, dándole condiciones higiénicas de que antes carecía.»

Este ilustrado Ayuntamiento, tiene dada orden al depositario de fondos municipales para que pague el 30 precisamente, de cada mes, la dotación personal de los maestros y la parte correspondiente al material, y así se viene cumpliendo desde la revolución hasta la fecha.

Nosotros solo añadiremos, que si todos los Ayuntamientos fuesen como el de La Bañeza, la estadística criminal iría rápidamente presentando números más pequeños, al paso que la civilización fuese ganando lo que aquella perdía.

CONCISION ELOCUENTE.

Hé aquí el artículo de fondo que publica nuestro apreciable colega de Badajoz El Boletín del Magisterio.

«Se adeudan a los Maestros de la provincia de Badajoz 260,671'74 pesetas, equivalentes a 1.043.086'96 reales!!»

En Valencia se ha abierto el pago de los sobresueldos: en Badajoz se principiará a abrir la sepultura, si Dios no lo remedia.

El silencio es la elocuencia de las almas grandes.»

Hé aquí porqué el ministro de Hacienda cree que la tiene muy grande! por el silencio a tales indirectas.

FILANTROPIA.

Tenemos entendido que los alumnos del Colegio de San Leandro (en Cartagena), que dirige D. Antonio Bonmati, han remitido 60 pesetas al Sr. Gobernador civil de Almería, con destino a socorrer en parte a las desgracias ocurridas en aquella provincia con motivo de la inundación.

Ha fallecido en esta capital el Dr. D. Raimundo Gonzalez Andrés, Catedrático que era de griego de la Facultad de Filo-

sofía y Letras de la Universidad Central. El Profesorado ha perdido uno de sus individuos más dignos y estudiosos.

Acompañamos a su familia en su natural dolor.

Se ha repartido el número 3 del tomo quinto de los Niños, revista que dirige el Sr. Frontaura. Contiene artículos bellísimos, entre ellos el que dá principio a las lecciones de Historia de España, y cinco viñetas todas nuevas y grabadas expresamente para los Niños.

Para el próximo número anuncia el Sr. Frontaura una preciosa lámina, primera de una serie de tipos de niñas. La primera es la gallega.

Esta bella y útil publicación merece ser adquirida por los padres de familia.

No deja de ser curioso lo que nos dicen de la provincia de la Coruña.

En Iríjoa, pueblo de la misma, es costumbre establecida de antiguo el enseñar a leer por medio de manuscritos (cartas ó procesos), y los padres de familia se resisten á que sus hijos aprendan de otro modo.

Aparte ya de lo impropio que es el poner en manos de un niño un proceso (que parece debiera estar archivado en el Juzgado) no desaprobáramos ese sistema si cada niño pudiera tener un ejemplar de aquel para seguir con la vista la lectura que haga uno de ellos, si estuviesen escritos con correcto lenguaje y ortografía, y si antes se les hubiese enseñado á leer impresos. Pero los inconvenientes que proporciona tal sistema, (entre otros el de tener que ser individual la enseñanza) son demasiado notables para que nos detengamos á enumerarlos.

También nos dicen que hace más de un año que los Maestros no reciben un céntimo por personal ni material, ni tienen esperanza siquiera de que cambie tan anómalo estado. Pero en cambio el Maestro es el primero á quien se le exige la contribución, y si no la paga en el acto, se le embargan sus muebles y ropas.

Respecto de retribuciones las ha de cobrar el Maestro en centeno ó trigo, recibiendo directamente de los padres de los niños, perdiendo así en su dignidad, poniéndose al nivel de un simple alguacil y esponiéndose á oír las palabrotas de ira con que reciben al mentor de la niñez.

Nosotros creemos que estando restablecida por la Real orden de 12 de Enero último en su espíritu la regla 9 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, que previene á los alcaldes cobren las retribuciones y se las entreguen á los Maestros, estos debieran negarse á ser los recandadores, y producir una queja en caso necesario.

Llamamos la atención de la Dirección general de Instrucción pública sobre algunos de los hechos aquí mencionados, así bien á las autoridades de la provincia de la Coruña.

Dice El Cascabel.

«Nuestro querido amigo el Sr. Lopez Fabra, editor de la preciosa reproducción por la foto-tipografía de la primera edición del Quijote, que con tanta constancia y tanto acierto está dando cima á una empresa que se juzgaba imposible, ha sido premiado por el jurado de la Exposición general catalana con una medalla. También, por la misma obra, ha merecido premio de la Sección económica barcelonesa de Amigos del país.»

Mucho nos complace que se haga justicia en Barcelona al verdadero mérito.

El coronel Lopez Fabra, por su ilustración, por su talento, merece esas distinciones, mucho más envidiables hoy que las grandes cruces que ostentan ya todos los políticos más alborotadores é inútiles para el bien.»

Felicitemos cordialmente al Sr. Lopez Fabra por los merecidos premios que recibe.

Hemos recibido el número 34 de la importante Revista quincenal El Correo de España, que se publica en Madrid, bajo la dirección de D. Rafael M. de Labra, cuyo sumario es el siguiente:

«Sumario.—I. Crónica de la quincena, por A. Castro y Blanc. II. Una visita á Filipinas, por Z.—III. Política y sistemas coloniales: conferencias dadas en el Ateneo científico y literario de Madrid, por Rafael M. de Labra.—IV. Irlanda y el separatismo, por José Luis Giner.—V. El último día de Pompeya, por Aristides Rojas.—VI. Posesiones españolas: Ceuta, por José Manuel Pascual. VII. Variedades: El marfil; librería madrileña; las conferencias de la sociedad abolicionista española; un efecto de la «Commune».—VIII. Efemérides.—IX. Anuncios.»

Llamamos la atención de nuestros suscritores, sobre las advertencias con que encabezamos el número, y principalmente sobre la referente al precio de suscripción. Y como no ha faltado quien haya creído que hemos hecho innovación en esta parte, advertimos á todos que ninguna variación se ha efectuado en el precio ni en nada absolutamente, y solo hemos tenido por objeto recordar que no es lo mismo pagar adelantado que atrasado, y uniformar los respectivos pagos, pues que algunos suscritores lo verifican en más ó menos, no conformes con los precios que les corresponden, lo cual perturba nuestra administración.

Han visitado nuestra Redacción La Enseñanza Católica, y El Profeta que han empezado á ver la luz pública en esta corte.

Saludamos cordialmente á los nuevos colegas á quienes El Magisterio Español visitará en nuestro nombre, y les deseamos un éxito completo.

Con el epigrafe «¿Será cierto?» publica un diario de medicina la siguiente noticia.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la Cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado. En estas circunstancias se renovó la cerca del establo con ramas de bolbá (árbol aromático que vive en la América del sur); el ganado se comió las hojas con tal avides que fué necesario reparar muchas veces la cerca, pero cesó la epidemia. Uno de los pastores que padecía la misma enfermedad ensayó el remedio y se curó igualmente. Los médicos han recogido con interés la comunicación del hecho, y se espera que el bolbá de Chile será muy pronto el específico para las enfermedades del hígado, como lo es la quina de Bolivia para la fiebre.»

El Gobernador de Huesca ha dado una circular manifestando que el art. 74 de la Ley municipal que al permitir la libertad para separar á su capricho á los Maestros, no puede entenderse sino restrictivamente, atendiendo á lo que sobre este particular está legislado, lo cual es evidente á lo que tenemos dicho cuando de ello nos hemos ocupado.

En el número próximo la daremos á conocer, y entre tanto felicitamos á tan digna Autoridad por su elevado criterio y por el celo que despliega en defensa de los derechos del Magisterio.

Dice La Escuela:

Llamamos la atención del nuevo Ayuntamiento de Madrid y de la Junta provincial de primera enseñanza, acerca del hecho que se nos comunica, y que caso de ser cierto constituye un abuso gravísimo, sin ejemplo en los fastos de las Escuelas.

Parece ser que la del Colegio de San Ildefonso de la corte, vulgo de los Doctrinos, sostenida por aquel Excmo. Municipio, se halla vacante desde mucho antes de la revolución, y servida interinamente, también desde entonces, por el Maestro que actualmente la desempeña, sin que hayan bastado á poner término á esta ilegalidad las frecuentes reclamaciones de la prensa profesional y política. Esto prueba que, en España, cualquier Alcalde de mentera basta para estudiar y aún burlar el cumplimiento de las leyes en materia de primera enseñanza; la Corporación municipal de Madrid y la Junta de la misma provincia, han debido creer que no están obligadas á respetar los derechos del Profesorado.

Historias de este género no escasean, por desgracia; pero es altamente triste y extraño al mismo tiempo en los de la moralidad y el derecho, bajo la impunidad de los que por su ilustración é importancia debían ser los primeros y más exactos cumplidores de lo que la legislación manda, y la justicia exige.

SECCION DOCTRINAL.

¡BAJO LA RUTINA!

III.

Todo cuanto se ha dicho y puede decirse sobre reformas ortográficas se refiere á la conveniencia ó necesidad de las mismas, á su entidad y á los inconvenientes ó ventajas que implican. Creo haber desvanecido completamente todas las objeciones que ha opuesto el Sr. Gomez á esos tres puntos capitales de la cuestión que nos ocupa, y, por lo mismo, podría dar por terminada la réplica; pero como dicho señor no pierde ocasión de atacarme por los puntos más vulnerables y se bate en retirada cuando no puede conseguir el triunfo, me hago un deber seguirle el alcance para ver si logro rendirle honrosamente y atraerle á mi partido.

Al ocuparme de la supresión de las letras superfluas y de las vicisitudes que ha sufrido la ortografía, hice caso omiso de la *z*, de la *e* doble, de la *ñ*, de la *g* en equivalencia de la *j*, de la *h* y de algunas otras y se fija solamente en la *g*, *s* y *v*. ¿Y por qué así? ¿Por qué no se ocupa de todas? Lo ignoro; pero es presumible no la hubiera de algunas en razón á que su eliminación ó desuso no tiene contra.

A cerca de la *y* digo en mi folleto que su empleo por la *j* vocal es muy raro, escribiéndose *tyrio*, *tyranta*, *tyfon*, segun se practicaba en época no muy remota, igualmente que *doi*, *soy*, *voi* en lugar de *doj*, *soj*, *voj*; bien que respecto á las últimas palabras se ha procedido con mayor lentitud sin motivo honorable que la abone. La primera parte de la proposición es innegable, y en punto á la segunda no puedo ser más explícito, diciendo que se ha procedido con mayor lentitud. Luego el Sr. Gomez no debía manifestar cierta estranjería, atribuyéndome una opinión que no tengo.

Relativamente á la *s* sostengo: que ya no se usa como en lo antiguo en reemplazo de la *j*, como en *relas*, *carcas* etc.; que se van desprendiendo paulatinamente de ella muchas palabras que la llevaban en sus primera sílaba, v. gr. *esplicito*, *estransero*; que el uso tiende á sustituir la *z* por su equivalente *cz*, conforme lo practican algunos escritores amantes de la perfección ortográfica; que mientras se conserve dicha letra dudarse si se ha de pronunciar *auso* ó *auso*, *complezo* ó *complezo*; que es más fácil aprender y usar *cz* que su nexa *s*, y, finalmente, que la circunstancia de ser compuesto el referido signo es otra razón que abona su deshechamiento, porque uno de los primeros requisitos de la perfección es la sencillez ó simplicidad. Sin embargo, estas razones ejercen tan poca presión en el ánimo del Sr. Gomez, que se atreve á decir que la supresión de la *s* sólo tiene la ventaja de desfigurar ó destruir la palabra. Al público es á quien toca resolver y fallar.

La *z* debe eliminarse no por la sola circunstancia de ser extranjera, como cree erradamente el Sr. Gomez, sino por innecesaria y embarazosa. Algunos han creído que esta letra tiene una fuerza labio-dental parecida á la de una *sz* suave; pero en Castilla, cuna del idioma español, nunca se ha hecho ni se hace semejante distinción de sonidos. Si no tiene oficio y fuerza peculiares ¿á qué conservarla? ¿A qué vienen tantas y tantas reglas ortográficas, estériles en su mayor parte, para emplear la *z* y *s*, que se pronuncia igualmente? No obstante, el Sr. Gomez, llevado de una excesiva veneración al principio del origen de las voces, la conservaría de buen grado, porque dicha letra, segun él, vino del Lacio y se conserva en Paris y Lisboa, mientras que yo la relegaría gustoso al olvido, pues daría todo lo exótico ó extranjero como sea inútil ó superfluo por una sola cosa española necesaria ó ventajosa.

A mi respetable contendiente le parece que para ser provechosa la reforma debiera hacerse en todas las lenguas neolatinas, en razón á que todas ellas tienen defectos comunes. No creo que la importancia y beneficios de la reforma crezan ó mengden porque sólo se perfeccione la española; pues si bien sería laudable que todas las hijas de una misma madre sacudieran simultáneamente los defectos que las afean, no por eso dejará de ser más envidiada y querida, y más sabia y realzada, aquella que, dejando sumergidas á las demás en sus fealdades y vicios, supiera ostentarse como un modelo de belleza, de sencillez y de perfección. En este punto, el patriotismo está de mi parte.

La objeción de más peso que en mi concepto hicieron al Sr. Gomez contra la consabida reforma, consiste en que la supresión de letras dadas por resultado de la de algunas homónimas, y de ahí que ciertas palabras adquirirían nuevas acepciones en perjuicio de la riqueza del lenguaje y de la facilidad en la lectura. Ciertamente desaparecerían algunas homónimas, algunos términos equívocos y por consiguiente algunas palabras de la lengua; pero también se marcharían con ellas muchas dificultades y vicios, y vayas lo uso por lo otro. En este particular estoy conforme; mas no en que las varias acepciones de una palabra dificulten su lectura. Por ejemplo, suprimiendo la *z* y la *s* las palabras *aze*, *esta*, *estelar*, etc. tendrán nuevos significados; pero ¿serían por esta sola razón más difíciles de leer? Es increíble. ¿A quién se ocurre decir que la dición *Castilo*, que tiene una sola acepción, sea de más fácil lectura que *castiso*, que tiene muchas?

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento...

Vengo en nombrar Presidente de la Junta consultiva de Instrucción pública á D. Antonio de los Rios y Rosas...

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Alejandro Grollard.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento; oído el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela general de Agricultura...

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los derechos que concede el título de Ingeniero agrónomo son los siguientes:

1.º El desempeño de las cátedras de la enseñanza agrícola en todos los establecimientos oficiales...

2.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales que hayan de hacer fe en juicio...

3.º El desempeño de las plazas administrativas que requieran conocimientos agronómicos...

4.º La ejecución de los servicios periciales del ramo, como formación de comisiones para estudiar ó informar sobre los medios de extinción de alguna plaga del cultivo...

5.º La formación y renovación de la estadística agrícola, ó la ocupación de las plazas necesarias en las brigadas de catastro para clasificar y valorar los terrenos...

6.º La dirección y administración de las explotaciones agrícolas de fincas rurales, no forestales pertenecientes al Estado...

7.º La intervención facultativa agronómica en los canales de riego y distribución de aguas cuando sean costeados por el Estado...

Art. 2.º Los derechos que concede el título de Perito agrícola son los siguientes:

1.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales cuando hayan de hacer fe en juicio...

2.º El de optar al desempeño de las plazas de Ayudantes de Montes mientras dicho cuerpo no tenga un personal propio para ellas.

3.º El servicio de las plazas de Maestros de Agricultura ó Jefes prácticos de las granjas-escuelas...

4.º Auxiliar en sus trabajos á los Ingenieros agrónomos; como, por ejemplo, en los de la estadística agrícola...

Art. 3.º Los derechos ó atribuciones que conceden los títulos de Perito agrónomo y el de Agrimensor perito tasador de tierras expedidos hasta la fecha son los marcados en el artículo anterior...

Art. 4.º Los derechos que conceden los títulos de Agrimensor, dados hasta la fecha por las Escuelas de Arquitectura y Bellas Artes, son los siguientes:

1.º Levantar planos, parcelar y apaar fincas rurales de cualquier extensión que estas sean...

2.º Practicar las cubriciones de desmontes y aforos de cualquier producto, siempre que hayan de hacer fe en las cuentas del Estado ó sean necesarias en casos judiciales.

3.º La ocupación de las plazas de Ayudantes de Montes, cuando no le solicitasen Peritos agrícolas, Agrónomos ó Agrimensores peritos tasadores de tierras...

Art. 5.º Los honorarios que el personal expresado ha de percibir en las comisiones, tasaciones y demás casos en que no disfruten sueldo fijo serán los marcados en los Aranceles especiales.

Art. 6.º Las Autoridades administrativas y judiciales procurarán dar exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en este decreto...

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución del presente decreto...

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Monje y Robledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Carlos Frontaura de 100 ejemplares del Almanaque de los niños para 1872...

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1872.—Grollard.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, oído el parecer de la Comisión general de instrucción, ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

1.º Todos los documentos, papeles, libros y demás objetos

que componen el Archivo de la casa-conventual de la Orden de Santiago en Uclés se destinan al histórico nacional.

2.º Los códices, manuscritos ó impresos que componen la Biblioteca de la misma casa, así como su estantería, se destinan á la provincial de Cuenca...

3.º Para la realización de estos trabajos se comisiona al Ayudante de la Sección de Archivos del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios D. Darío Cordero y Camaron...

4.º Los gastos que en el desempeño de su comisión se le originen, así como los de 10 pesetas diarias que por dietas se le asignan...

5.º La Diputación provincial de Cuenca, de acuerdo con el Director de aquel Instituto, designará un Catedrático del mismo que se haga entrega en Uclés de los libros y efectos que el Comisionado designe para aquella Biblioteca provincial.

6.º Los gastos que origine la traslación de los libros y objetos destinados á la misma Biblioteca serán de cuenta de aquella Diputación.

Y 7.º Los códices, manuscritos ó impresos que se trasladan á esta corte se depositarán en el Archivo histórico para en su día resolver su ulterior destino.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1872.—Grollard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por concurso con arreglo á lo que dispone el artículo 226 de la ley de Instrucción pública de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1872.—Grollard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de la Filosofía, dotada con 4.000 pesetas...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1872.—Grollard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría...

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan...

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias...

Madrid 26 de Enero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

(G. del 8 de Febrero.)

Habiéndose consultado por el Director de la Escuela Normal superior de Valencia el la orden circular de 14 de Junio de 1869 comunicada á los Rectores de las Universidades...

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Señor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Señor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Señor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Señor.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las vacantes de continuación se expresan. Además de los sueldos marcados tienen otras y prestaciones ó en ciertos puntos.

Table with columns for location (e.g., Madrid, Barcelona, Valencia), school type, and salary details.

Tampoco la indicada supresion se prestaría á equivocación ó á la confusión en el significado de algunos términos...

El Sr. Gomez abriga la creencia de que no pasa de una aseveracion hiperbólica y destituida de fundamento la afirmacion: Me atrevo á sostener que las sílabas ca, ci, ge, gi, guo...

Antes de terminar, réstame satisfacer una pregunta que me hace el Sr. Gomez, cuya contestacion ha de ser curiosa, segun presume. Ruega mi estimado impugnador que, sin ambages ni circunloquios, le diga clara y terminantemente...

Tal es mi franca opinion relativamente á reformas ortográficas. Me ilusiono de que coincida con la de la inmensa mayoría del Profesorado español...

Quedan, pues, desvanecidos cual humo leve los paralogismos del Sr. Gomez, pulverizados sus argumentos y demostrada la injusticia de la causa que defiende...

Francisco de Asis Condomines.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales de Maestros, que interesan á los Sres. Maestros.

SEVILLA.—En vista de que en las dirigidas de las Juntas provinciales de Maestros se ha verificado con puntualidad el pago de las obligaciones de primera enseñanza...

SEVILLA.—El Sr. Gobernador en vista de la inercia de algunos Alcaldes respecto á pagar las obligaciones de primera enseñanza...

SEVILLA.—La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado prevenir á los Maestros y Maestras...

SEVILLA.—En vista de que en las dirigidas de las Juntas provinciales de Maestros se ha verificado con puntualidad el pago de las obligaciones de primera enseñanza...

SEVILLA.—El Sr. Gobernador en vista de la inercia de algunos Alcaldes respecto á pagar las obligaciones de primera enseñanza...

SEVILLA.—La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado prevenir á los Maestros y Maestras...

SECCION DE NOTICIAS.

Ha sido trasladado D. Pedro Lopez Sanchez, catedrático de disciplina general de la Iglesia y particular de España en la Universidad de Salamanca...

Un periódico de Brasil dice que la emperatriz ha vendido se hacienda de Macao, cuyo producto destina la libertad de esclavos.

El Inspector de Burgos D. Hermógenes Amor y Arias ha sido trasladado en comisión á Albacete por pasar á otro destino del Sr. Benimeli...

Se ha cerrado la Universidad de la Habana, á causa de no presentarse en ella los estudiantes. Los últimos sucesos son el origen de este conflicto que deploramos sinceramente.

La Diputación de Huesca ha contestado á la Junta de Primera enseñanza no ser posible librar cantidad alguna de la que se reclama, por la escasez de fondos...

Deseoso el claustro de la Escuela de Medicina de Sevilla de rendir un tributo de singular aprecio á la buena memoria del Dr. D. Gabriel Tejada, ha resuelto colocar en la sala de sesiones un gran retrato del malogrado Profesor...

En Valencia se ha establecido una escuela dominical, á la que concurren sobre noventa adultas.

En Oviedo se han comunicado por la Administración económica, órdenes de pago en favor de los Maestros de los concejos de Valdés, Sto. Adriano, Salas, Siero, Somiedo, Grado, Mieres y Villayón...

A los exámenes de oposición y concurso para proveer las 91 escuelas de niños y niñas que están vacantes en Canarias solo se han presentado tres Maestros y una Maestra.

Cincuenta y un arzobispos y obispos se han adherido á la protesta del cardenal Bonnehose contra el proyecto de ley de instrucción pública presentados á la cámara por el ministro Sr. Julio Simon.

La Academia de Medicina abre concurso para el año 1873 sobre los puntos siguientes: «Historia general de los desinfectantes y determinación de los más eficaces como preservativos de las enfermedades». 2.º «Juicio crítico de la cirugía española en el siglo XVI; hasta qué punto la favorecieron las condiciones anteriores y las circunstancias de la época».

Además se ofrece un premio particular al autor de una «Memoria biográfica, bibliográfica ó crítica acerca de Andrés Laguna».

Ha sido nombrado por oposición, Catedrático de psicología y lógica del Instituto de Málaga D. Ramon Ibañez ó Ibañez.

En el pueblo de Naval, partido de Baabastro, el Alcalde D. Juan Gavin se presentó en la posada donde paraba el señor Inspector de la provincia y le pidió por fuerza una de las actas que se habian levantado para romperla.

En breve va á establecerse en esta corte, con la autorización del Gobierno, una sociedad titulada Academia paleontológica española, que tendrá por objeto el estudio, adelantamiento y propagación de los conocimientos prehistóricos...

El escribiente primero de la seccion de fomento del Ministerio de la Gobernación D. Miguel Argota, ha sido declarado cesante.

Ha sido nombrado oficial de la clase de terceros de las secciones de Fomento, con destino á la de esta Corte, el Sr. D. Miguel Lapuente.

D. Faustino Sierra, oficial de la clase de terceros de las secciones de fomento de esta Corte, ha sido trasladado á la de Ciudad-Real.

El Baron E. de Müller, Director del Jardín Botánico de Melbourne en Australia, ha sido propuesto por el Ministro de Fomento español para una Encomienda ordinaria de Isabel la Católica...

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

El 1.º entraron en el ejercicio de sus funciones, los nuevos ayuntamientos.

Ha sido elegido fiscalde presidente del Ayuntamiento popular de Madrid, D. Angel Carvajal, marqués de Sardoal.

El 2 celebró una reunion el partido radical de Madrid, en el Circo de Pírces. Usaron de la palabra los Sres. E. z Zorrilla, Echegaray, Mata, Sanromá, Mathet, Escosura (D. Patricio), Morás, Martos y Salmeron (D. Francisco).

El comité electoral ministerial, ha dirigido con fecha del 2, un manifiesto á sus parciales.

Ha sido ascendido á vice-almirante, el contra-almirante D. Blas Garcia de Quesada, y á contra-almirante el único brigadier de marina hoy existente, D. Juan Bautista Topeta, ministro de Ultramar, y el capitán de navio D. Ramon Topeta.

Por orden superior se han mandado desarmar los voluntarios de la libertad de Priego y de Izajar.

Dice la Correspondencia: «Las personas que no viven exclusivamente de la política y que, alejados de la candente arena de la lucha de los partidos, examinan con frio criterio la situación de estos mismos partidos, se preguntan admiradas dónde están los dinásticos. Y no les falta razon para esta pregunta, puesto que por una parte se acusa de poco dinásticos á los radicales, á juzgar por los discursos del circo de Pírces y por el lenguaje de ciertos periódicos, y por otro los radicales dicen de los progresistas ministeriales por boca de El Imperio».

«Parece que el dinatismo no es lo que más brilla entre los ex-diputados y ex-senadores de la cuádruple coaliccion. Y la gente sigue preguntando: ¿pues entónces, donde están los dinásticos?»

El 2 se verificó en Barcelona el entierro de Juan Villadessa, muerto el martes por los disparos de la fuerza armada. Detrás del coche fúnebre seguía su hermano acompañado de unos 300 amigos y correligionarios.

La seccion de La Internacional de Madrid, ha publicado el 4 un manifiesto que se ha fijado por las esquinas, en que protesta del último atentado (asi lo califica) de que ha sido objeto por parte del Gobierno.

El 4 se vió en Zaragoza y en Barcelona una hermosa aurora boreal.

El 18 de Enero á las dos y media de la tarde, se sintió en la provincia de Granada un terremoto. En la capital muchos edificios se han resentido, cuartándose el teatro principal, y quedándose con media torre, la iglesia de San Miguel Bajo.

EXTERIOR.

Presentada en la Asamblea francesa una proposicion por Mr. Duobatel para el regreso de la Cámara y del gobierno á París, fue desechada por 377 votos contra 318, apesar del apoyo del presidente de la república y del ministerio.

Mr. Casimiro Perier ministro del Interior de Francia ha presentado su dimision que le ha sido aceptada.

Tomamos de una correspondencia de París que publica L'Independence Belge, la siguiente noticia que, de ser cierta, tendría gran importancia.

«Aquí se preocupan mucho de una visita que ha hecho Mr. Guizot á Mr. Thiers el lunes por la noche. Al leer la cartamanifiesto del conde Chambord, Mr. Guizot se ha apresurado á ir á decir al presidente de la república, que era en adelante del todo imposible volver á la monarquía, y que el deber de todo ciudadano para con su país, era adherirse á la forma republicana.»

Las últimas noticias de Méjico, de fecha 16 de Enero son estas:

«Juaros ha hecho publicar el siguiente despacho oficial: «La ciudad de Ojacala ha caído en poder nuestro con todas las municiones de guerra.»

Días ha huido con una pequeña fuerza hacia puerto del Angel, seguido por Robba.

San Luis de Potosí está tambien en poder del gobierno y han principiado ya á salir de allí refuerzos para la frontera.

Las noticias de Aguas Calientes y Zacatcas son favorables al gobierno.

Esta ciudad se está fortificando.

Se dice que Quiroga confía en el triunfo de la revolucion porque cuenta con el apoyo del clero y las clases acomodadas. Tiene, según dice, gente bastante y trata de que los Estados- Unidos reconozcan á los pronunciados como beligerantes para comprar armas. Promete suprimir la zona libre é impedir las excursiones de los indios fronterizos. Ha enviado un comisionado á Washington con estas instrucciones.»

Luis Ramirez y La Guardia.

CORRESPONDENCIA.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Mr. B. H. J. L. - Pradilla. - Se le contestará particularmente.
Mr. B. J. P. - Ubar. - Recibido el importe de los certificados de la Comis.
Mr. B. J. P. - Ubar. - Recibido el importe de los certificados de la Comis.
Mr. B. J. P. - Ubar. - Recibido el importe de los certificados de la Comis.

MADRID: -1873.

Imprenta de El Magisterio Español á cargo de G. Justo, Isabel la Católica, 22, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

SELLOS DE BOJ, para particulares y toda clase de autoridades, tanto civiles, como eclesíasticas y militares, hechos con la mayor perfeccion y á precios sumamente módicos puesto que solo cuestan 20 reales...

3.ª EDICION. CARTILLA PARA LA ENSEÑANZA EN TODAS LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y NORMALES DE LA NACION, de la CONSTITUCION ESPAÑOLA, presentada el día 6 de Junio de 1868.

La Corte que publicamos, tiene un tomo de 64 páginas en 8.º formato, de cómodo tamaño y tipo elegido para la más fácil lectura y con correcciones diferentes para distinguir las preguntas y las respuestas.

GEOGRAFIA UNIVERSAL ILUSTRADA, POR D. MARIANO MAINO. 4.ª edicion refundida en la parte politica con las últimas noticias recibidas en Europa, y adicionada en la referida á América y poseídas por las Repúblicas de Ultramar.